

H. MAGISTRADO (A) LUIS ALFREDO BARON CORREDOR

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001-31-05-020-2009-00389-02** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-Sala de Descongestión, de fecha 31 de julio de 2013.

Bogotá D.C., 07 OCT 2020 2020


KAREN GONZALEZ RUEDA
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 07 OCT 2020 2020

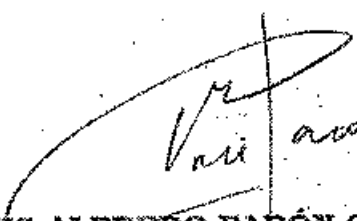
Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Por secretaría liquidense las costas, para el efecto inclúyase la suma de trescientos mil pesos \$300.000.

En que se estima el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte Demandante.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

H. MAGISTRADO (A) LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. 11001-31-05-001-2008-00682-01 informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión, donde **NO CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-Sala de Descongestión, de fecha 28 de junio de 2013.

Bogotá D.C., 13 Octubre 2020

MARIA CAMILA MORENO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 20 octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

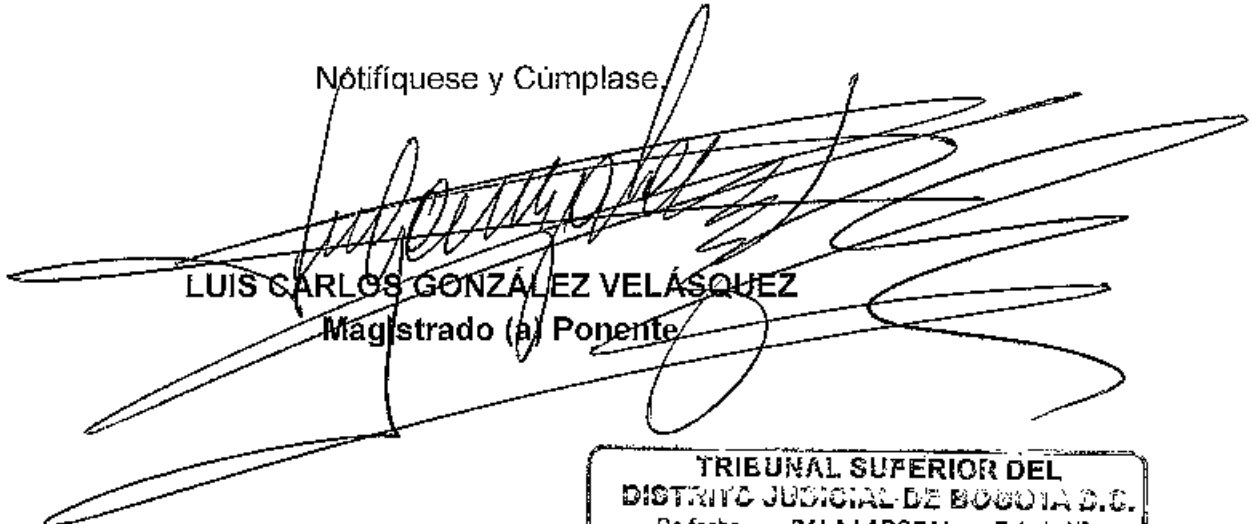
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Por secretaría liquidense las costas, para el efecto inclúyase la suma de

Cinientos mil pesos (\$ 500.000) mte

En que se estima el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.


LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ
Magistrado (a) Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL		
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.		
De fecha	SALA LABORAL	Estado N°
22 OCT 2020		154---
La providencia que antecede, se notifica por anotación en estado.		